

DECRETO - DEM - N° 175/2.024

MONTE VERA, 02 de octubre de 2.024.

VISTO:

La necesidad de contar con profesionales competentes que brinden asesoramiento técnico; y

CONSIDERANDO:

Que para esta administración municipal es esencial contar con personal técnico, idóneo, que preste asesoramiento técnico en materia nutricional asistiendo, asesorando y colaborando en comedores municipales, en un todo de acuerdo a las tareas detalladas en expediente N° 8211/2024.

Que se ha evaluado la idoneidad del Sr. Fernández Asselborn Agustín Andrés, D.N.I. N.º 41.603.196 para llevar a cabo las tareas enunciadas en el párrafo primero.

Que en virtud de lo expuesto, se ha decidido vincular al Sr. Fernández Asselborn, bajo la modalidad Contrato de Servicios Profesionales.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Regístrese la vinculación del Sr. Fernández Asselborn Agustín Andrés, D.N.I. N.º 41.603.196 con domicilio en calle Santa Fe 875 de la Ciudad de Monte Vera bajo la modalidad Contrato de Servicio Profesional, a partir del día 1º de julio de 2.024, y hasta el día 31 de Diciembre de 2.025.

Artículo 2º: Se adjunta, y forma parte del presente decreto, mencionado Contrato de Servicio Profesional, bajo Anexo I.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I
DECRETO- DEM N° 175/2.024

CONTRATO DE SERVICIOS

-- Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el Sr. Luis Alberto PALLERO, D.N.I. N° 10.928.691, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martín N°6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “**La Municipalidad**”, y por la otra parte, el Sr. **Fernández Asselborn Agustín Andrés**, D.N.I. N.º 41.603.196 con domicilio en calle Santa Fe 875 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante llamada “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”. Las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: OBJETO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar servicio como Licenciado en Nutrición, asistiendo, asesorando y colaborando en comedores municipales, en un todo de acuerdo a las tareas detalladas en Expediente N° 8211/2024, los días martes y viernes, de cada semana, de 15 a 20 hs. en Barrio Paprocki; sábados, de cada semana, de 08 a 13 hs. de Ángel Gallardo. Se deja expresa aclaración que los horarios y servicios pueden ser modificados de acuerdo a los requerimientos de las partes, y en oportuno acuerdo de las mismas; mencionada modificación debe ser plasmada en documento de igual tenor.-----

SEGUNDA: PLAZO: El plazo del presente Contrato de Servicios se establece desde el día 1° de julio de 2.024 al 31 de Diciembre de 2.025.-----

TERCERA: PRECIO: “**La Municipalidad**”, se obliga a pagar a “**El Profesional**” el equivalente a la categoría 08 del Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Vera. La forma de pago se conviene que será por mes vencido y por el término de que dure el presente contrato.-----

CUARTA: “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se obliga a cumplir con el OBJETO establecido en el Artículo PRIMERO con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, debiendo cumplir todas las leyes en vigencia que regulen la materia, siendo única y exclusiva responsable por el desempeño profesional, no existiendo relación laboral que la una con la Municipalidad de Monte Vera. “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” deberá remitir mensualmente a “**LA MUNICIPALIDAD**” informe detallado de las tareas realizadas y planificación de las acciones a realizar.-----

QUINTA: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá cumplir el objeto del presente en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido ceder derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato. No se admitirá ningún tipo de subcontratación o tercerización. Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se viera impedido de cumplir con sus obligaciones en forma temporaria o definitiva, deberá comunicarlo fehacientemente al responsable operativo inmediato con la máxima antelación posible.-----

SEXTA: RESCISION: Queda establecido que tanto “**La Municipalidad**” como “**El Prestador**” podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –en forma fehaciente- a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

SEPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que no los une vínculo laboral de empleo público ni privado, siendo el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**. El marco legal aplicable será el Código Civil y Comercial, en su parte correspondiente a los Contratos de Servicios. “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, seguros y contribuciones a la obra social que reglamentariamente corresponda, así como toda obligación fiscal y/o tributaria derivada del presente.-----

OCTAVA: “**LA MUNICIPALIDAD**” suministrará los recursos necesarios y apropiados para la prestación efectiva de los servicios a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”.-----

NOVENA: Las partes fijan sus domicilios en los anunciados Ut Supra, donde serán válidas todas las notificaciones formuladas en la relación al presente contrato. Mientras subsistan los efectos contractuales, las partes deberán notificar de modo fehaciente a su contraparte cualquier cambio o modificación de los domicilios fijados. En caso de incumplimiento de esta comunicación, toda notificación a los domicilios que se fijan en esta cláusula surtirá plenos efectos.-----

DECIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, por cualquier divergencia derivada de la ejecución del presente Contrato.-----

---En prueba de la conformidad, previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Monte Vera, a los 02 días del mes de octubre de 2.024.-----